

R. CASACION núm.: 2309/2018

Ponente: Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Celsa Pico Lorenzo

Letrado de la Administración de Justicia: Ilmo. Sr. D. José Golderos Cebrián

**TRIBUNAL SUPREMO  
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
SECCIÓN: PRIMERA**

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres. y Excmas. Sras.

D. Luis María Díez-Picazo Giménez, presidente

D.<sup>a</sup> Celsa Pico Lorenzo

D. Emilio Frías Ponce

D. José Antonio Montero Fernández

D. José María del Riego Valledor

D.<sup>a</sup> Inés Huerta Garicano

En Madrid, a 28 de junio de 2018.

Visto el recurso de casación preparado por la representación procesal del Colegio Oficial de Enfermería de Murcia contra la sentencia de 25 de enero de 2018 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el procedimiento ordinario núm. 1053/2016, por la Sección de Admisión de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo se acuerda su inadmisión a trámite, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90.4.b) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

Y ello por cuanto que no se ha fundamentado suficientemente que concurren, con singular referencia al caso, alguno o algunos de los supuestos que permiten apreciar el interés casacional objetivo y la conveniencia de un pronunciamiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Se han incumplido, de este modo, las exigencias que el artículo 89.2.f) de la citada Ley impone en relación con dicho escrito, sin que, a pesar de lo alegado en el escrito de preparación, concorra el presupuesto establecido en el artículo 88.3, letra a), de la LJCA.

Con imposición de las costas procesales a la parte recurrente hasta la cifra máxima, por todos los conceptos, de 1.000 euros en favor de la parte recurrida.

Lo acuerda la Sección y firma la Magistrada Ponente. Doy fe.

